

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 04 de junio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 02, 03 y 04 de junio de 2021

DIAS INHÁBILES: NO HUBO

Armenia Q., 15 de junio de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado 630014003006-2014-00212-00
Armenia Quindío, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se;

Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por ajustarse a la ley.

Notifíquese:


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 099 DEL 18 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA